## **LEY DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1941**

**AUTORIZACION.** — A la Alcaldía Municipal de Cliza la colocación de un Empréstito en el Banco Central de Bolivia por la suma de Bs. 500.000.

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la H. Alcaidía Municipal de Cliza, la colocación de un empréstito en el Banco Central de Bolivia, por la suma de QUINIENTOS MIL BOLIVIANOS (Bs. 500.000.—), con destino a las siguientes obras públicas de la Provincia Cliza, del Departamento de Cochabamba:

1.—) Mejora y ampliación del servicio de luz		
eléctrica en Cliza y Toco	Bs.	70.000,—
2) Conclusión del Palacio Consistorial	"	100.000.—
3.—) Refacción de edificios escolares	"	50.000.—
4.—) Reconstrucción y refacciones del Cementerio Pú	blico "	50.000.—
5.—) Colocación de piso de mosaico en el Templo		
de Cliza y refacción del Frontis	. "	30.000.—
6.—) Construcción del puente sobre el río		
Tolata	"	30.000.—
7.—) Ampliación de dependencia del Núcleo		
Indigenal	"	40.000.—
8.—) Construcción del Stadium provincial "		30.000.—
9.—) Construcción de pupitres y bancas escolares	"	30.000.—
10.—) Captación de aguas potables para Toco	"	30.000.—
11.—) Prosecución trabajos Mercado Público		
(Volante) en Toco	"	20.000.—
12.—) Refacción edificios escolares	"	20.000,—
•		
	Bs.	50.000.—

Artículo 2o. — El servicio de amortización é intereses, se atenderá con el rendimiento de la participación del quince por ciento que sobre el Impuesto Departamental al muko, asigna a dicho distrito la ley de 21 de Noviembre de 1940.

Artículo 3o. — La administración é inversión de los fondos provenientes del empréstito quedará a cargo del Comité Provincial de Obras Públicas existentes, con supervigilancia inmediata de la Contraloría respectiva.

Artículo 4o. — La Prefectura de Cochabamba, intervendrá en la colocación del empréstito con el sólo objeto de facilitar las gestiones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 27 de Noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Araoz C— Gastón Mujía,— Julio Céspedes Añez.— Carlos Wálter Urquidi, Diputado Secretado.— F. Ortíz R, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, de la Ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de Noviembre de 1941 años.

General Peñaranda.— A. Vilar.